



5/9/25
11/9/25

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS AL AMPARO DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL 2025

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de personal laboral dentro del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO, con el fin de contribuir a la lucha contra el desempleo en la localidad, en la categoría de los siguientes grupos profesionales:

- **AUXILIAR DE GUARDERÍA**
 - Número de puestos: 1 PUESTOS
 - Jornada laboral: 65%
 - Retribución: Salario Mínimo Interprofesional
 - Duración: 11 MESES
-

SEGUNDA: REQUISITOS

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización de instancias, los requisitos que más abajo se indican, y estar desempleado/a hasta el día que se reúna el Tribunal Calificador:

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros/as se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b) Estar empadronado en el Ayuntamiento de Don Álvaro desde antes del día 1 de enero de 2025.
- c) Estar en situación de demandante de empleo y tener activa la correspondiente demanda de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados y las mejoras de empleo.
- d) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente
- h) Estar en posesión del título de auxiliar de guardería o equivalente.

TERCERA: INSTANCIAS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por los medios previstos en el art. 16.4 DE la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para caso de presentarse en lugar distinto al del Registro General del Ayuntamiento, deberán remitir un email con la solicitud debidamente sellada por el organismo donde



Ayuntamiento de Don Álvaro
Plaza de España, 1 (06820 –BADAJOZ)

se hubiese presentado (Correos u otro organismo público) a la siguiente dirección de correo ayuntamiento @donalvaro.es

Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos de los exigidos en la convocatoria se podrá proponer su exclusión a la autoridad convocantes.

El periodo de presentación de instancias será a partir del día de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica) y Tablón de Edictos físico hasta el día 10 de septiembre de 2025.

Sólo se podrá elegir una oferta de empleo con cargo al programa de activación de empleo local.

Se adjuntará a las mismas la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Cartilla de desempleo, no de mejora de empleo.
- Fotocopia del Título de auxiliar de guardería o equivalente.
- Curso de formación relacionados.
- Contratos de trabajo relacionados con el puesto o equivalentes.
- En el caso de autónomos certificado censal.
- Vida laboral.

CUARTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de cuatro días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los excluidos un plazo de un día para que subsanen el error u omisión en que hubieran incurrido, con la indicación de que si no lo hicieran, se les excluirá definitivamente.

Dentro del plazo máximo de 1 día siguientes desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, el Presidente de la Corporación dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos.

En caso de dudas el Tribunal Calificador podrá solicitar de los aspirantes la documentación que considere conveniente para su aclaración y, en su caso, valoración.

QUINTO: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Está constituido atendiendo a lo estipulado en el art. 60 del EBEP y el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de la siguiente forma

Presidente: Don Cesar Paredes Porro, Policía Local del Ayuntamiento.

Vocales: M^a Dolores García Villarroel, Trabajadora Social del Ayuntamiento, y D. Francisco Cerrato Morales, Técnico de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

Secretario: Don Antonio Carmona Sánchez, empleado público del Ayuntamiento.

Se podrá designar suplentes por el mismo órgano que designó la Comisión de Valoración.



Ayuntamiento de Don Álvaro
Plaza de España, 1 (06820 -BADAJOZ)

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación de la Comisión de Valoración: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. De no asistir el Presidente, será sustituido por el miembro de la Comisión de Valoración de mayor edad, sin contar al Secretario, y de no comparecer el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de menor edad.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido al puesto convocado.

SEXTA. Baremo de méritos.

El baremo para la ordenación de las respectivas listas de espera o bolsas de trabajo será el siguiente:

- Por tiempo trabajado 0,50 por año. Máximo 5 puntos.
- Por curso de formación relacionado con la materia 0,10 por cada crédito, siendo 10 horas un crédito, hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de empate, se resolverá a favor del solicitante de mayor edad.

SÉPTIMO. BOLSA DE EMPLEO

Se confeccionará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes no propuestos y que cumplan los requisitos, para contrataciones de carácter temporal, que se formalizarán en el momento en que sea necesario, por riguroso orden tras la selección, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, si a lo largo del año 2026 las personas que estén dentro de esta Bolsa fueran contratadas por el Ayuntamiento por otras vías, automáticamente serían excluidas de la bolsa.

Si el/la candidata/a designado no se presentase o renunciase al llamamiento, decaerá en su derecho a ser contratado, siendo eliminado de la lista de espera, salvo casos de fuerza mayor, en que se respetará el orden de puntuación, procediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

A estos efectos, se entenderá como causa de fuerza mayor el padecimiento de una enfermedad propia o de un familiar en primer grado de consanguinidad, que impida temporalmente al candidato designado atender al requerimiento, debiendo ser justificada esta circunstancia documentalmente

OCTAVA: CONTRATACIÓN

Seleccionado el/la candidata/a correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato, que tendrá duración determinada, establecerá, en su caso, el periodo de prueba que haya de superar el interesado. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, se producirá la extinción del contrato, no pudiendo permanecer el interesado en la bolsa de trabajo.



NOVENA. INCIDENCIAS

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases

DÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN

Estas Base, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misa y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE